

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comunicaciones. - Negociado 2.º - Correos.

De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general:

Considerando que sin perjuicio de los beneficios concedidos à la prensa periódica desde de Octubre del año próximo pasado de 1868 existen todavia medios de favorecer la propagacion de conocimientos útiles al país sin menoscabo de los intereses públicos ni privados, y sin lastimar ningun derecho adquirido por el órgano del periodismo:

Considerando que ciertas facilidades no redundan en pro de la industria periodística, sino en beneficio de la generalidad:

Considerando que puede establecerse para la prensa periódica una clase de *Apartado* en las estaciones férreas de las capitales de provincia y poblaciones importantes à la llegada del tren-correo, servicio de que se encargarán los empleados de las Estafetas ambulantes:

Considerando que la forma de este servicio será sencilla y breve:

Considerando que el periódico no encierra secreto que pueda violarse con perjuicio de tercero al verificar su entrega con anelacion à la correspondencia en general:

Considerando que el periodismo es una industria cuyo principal interés está en la rapidez de su circulacion:

Considerando que en nada perjudica à las demás una preferencia que asimismo disfrutan los efectos distintos que se conducen por las vias férreas:

Considerando que aun hoy mismo pueden llevar los viajeros un número de la edicion de la tarde y entregarlo à otra persona al llegar al punto de término,

resultando favorecida esta con respecto à las demás de la poblacion que habian de esperar el reparto de la Administracion:

Considerando que esta medida puede simplificar las operaciones en las oficinas del ramo, y harà más rápida la distribucion de la correspondencia;

S. A. el Regente del Reino se ha servido dictar las prevenciones siguientes, autorizando à V. I. para que se plantee con toda la brevedad posible:

1.º Los paquetes de periódicos que las empresas periodísticas dirijan a sus comisionados en las capitales de provincia ó poblaciones importantes situadas en las vias férreas serán entregados en las Administraciones en términos que permitan examinar si los números que contengan llevan el sello del timbre como derecho de franqueo.

2.º Los empleados de las ambulantes en la Administracion de partida se harán cargo de dichos paquetes, que entregarán à su llegada en las estaciones respectivas à las personas à quienes vayan con-

signadas, las que con un distintivo que las identifique deberán hallarse en la estacion; si así no sucediere, el paquete no se podrá recoger sino en la Administracion de Comunicaciones.

3.º Los paquetes así dirigidos no se considerarán como certificados; pero para mayor garantía de las empresas, estas pueden proveer de recibos impresos à sus comisionados, los que firmarán en el el recibo, canjeando en el acto con el empleado que le haga la entrega, verificando la misma operacion, si así les conviniere, en la oficina del punto de partida.

4.º Este nuevo servicio no se hace extensivo en manera alguna à los ejemplares sueltos, sino à los paquetes que se dirijan à los comisionados, segun se previene en la disposicion 1.ª

De orden de S. A. lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1870. — Rivero — Sr. Director general de Comunicaciones.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar à esta Direccion general, con fecha 3 del corriente, la orden que sigue: «Ilustrísimo Sr: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, à consecuencia de haberse negado los peritos nombrados para justipreciar los bienes del extinguido Asocio de la Universidad y tierra de Avila, à verificar las tasaciones de los mismos, ateniéndose para el percibo de los derechos que devengaran à los que se les señalan en la tarifa que comprende la regla 1.ª de la Real orden de 21 de Setiembre de 1859,

fundándose en que lejos de obtener una retribucion proporcionada à los trabajos de campo y gabinete que tienen que ejecutar, cuando se trata de fincas de mucha extension como son aquellas, salen notoriamente perjudicados; S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., y lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, reconociendo que la expresada tarifa no responde à los principios de equidad que debe reunir, ha tenido à bien resolver: 1.º, que se adopte como unidad típica, la hectárea, que es la medida oficial de superficie. 2.º, que se consideren derogadas las reglas 2.ª y 3.ª de la mencionada Real orden, teniéndose por fincas para el referido pago las suertes en que pueda dividirse cualquiera para la venta; y 3.º, que los derechos de tasacion que satisfarán los compradores, sean los señalados en la siguiente tarifa:

2.ª Que de conformidad con lo acordado en la citada orden, quedan derogadas las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 21 de Setiembre de 1859, y en su fuerza y vigor las demás disposiciones que comprende.

3.ª Que los derechos marcados en la parte de la tarifa adicionada que comprende desde mil à seis mil fanegas y sucesivas, se exigirán del modo siguiente: si la finca que se tenga que tasar mide la cabida, por ejemplo, de tres mil fanegas; sobre los mil reales ó cien escudos, que hay señalados à las mil fanegas, las dos mil restantes devengarán de derechos cincuenta céntimos de real cada una, ó lo que es lo mismo, dos mil reales por el total de las tres mil fanegas, y tres mil quinientos reales ó trescientos cincuenta escudos por las seis mil. Sobre esta base de los tres mil quinientos reales vá el aumento de treinta céntimos de real por cada fanega que exceda de las seis mil, hasta las quince mil, y así sucesivamente desde las quince mil à las treinta mil, el aumento de veinte céntimos de real por cada fanega que exceda de las quince mil; y por último, desde las treinta mil en adelante, à quince céntimos de real por cada fanega de exceso de las mil.

Y 4.ª Que cuide V. S. de que à la brevedad posible se traslade la presente al comisionado principal de ventas, así como disponer su publicacion en los Boletines Oficial y de Ventas de bienes nacionales de esa provincia, participando à este centro Directivo la fecha en que ha dado cumplimiento à las expresadas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1870. — Venancio Gonzalez.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para su conocimiento y demás efectos. Logroño 5 de Julio de 1870. — Tiburcio Maria Tomé.

NÚMERO DE FANEGAS.	SU EQUIVALENCIA EN		TIPO POR HECTÁREA			DERECHOS A PERCIBIR.			
	Hect.ª	Area.	Hect.ª	Peset.	Cénts.	Mils.	Pesetas.	Cénts.	Mils.
De 1 à 5	De 0,64 à 3		3	1	»	»	5	»	000
» 5 » 10	» 3 » 6		6	»	41	»	2	50	000
» 10 » 20	» 6 » 13		13	»	17	»	2	25	000
» 20 » 50	» 13 » 32		32	»	5	»	1	68	075
» 50 » 100	» 32 » 64		64	»	1	056	»	87	050
» 100 » 200	» 64 » 129		129	»	0	005	»	72	050
» 200 » 500	» 129 » 322		322	»	»	001	»	58	025
» 500 » 1.000	» 322 » 644		644	»	»	»	»	25	000
» 1.000 » 6.000	» 644 » 3.865		3.865	»	»	»	875	000	000
» 6.000 » 15.000	» 3.865 » 9.660		9.660	»	»	»	1.550	000	000
» 15.000 » 30.000	» 9.660 » 19.320		19.320	»	»	»	2.300	000	000

De orden de S. A. lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y al trasladarla à V. S. ha considerado oportuno esta

Direccion general, hacerle las siguientes prevenciones: 1.ª. Que la preinserta tarifa ha de empezar à regir desde 1.º del próximo mes de Julio.

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.																			
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.								
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tochno.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tochno.	De trigo.	De cebada.		
CABEZAS DE PARTIDO.	FANECA.			ARROBA.			ARROB.			LIBRA.			ARROBA.			HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.	Eds. mls.		
	5,900	1,600	"	5,500	4,500	8,	0,800	2,020	"	1,85	"	5,06	2,200	"	7,027	2,885	"	"	5,91	5,04	5,637	5,050	1,125	5,402	"	5,665	5,017	"		
	Arnedo	4,100	1,700	2,500	5,	5,	0,850	5,800	"	1,75	"	2,56	2,200	"	7,447	3,065	4,104	"	4,55	2,261	5,10	2,055	2,256	5,580	"	5,516	5,017	"		
	Calahorra	5,700	1,600	2,100	2,500	7,240	5,800	1,100	5,800	1,188	1,60	2,400	2,200	"	6,666	2,885	5,784	4,144	6,26	5,50	5,97	2,068	2,256	5,408	5,548	8,69	5,017	"		
	Haro	4,562	1,712	2,537	2,450	4,195	2,262	5,625	5,387	1,188	1,88	2,272	2,200	"	7,855	3,085	4,569	4,412	4,82	2,06	4,44	2,067	2,206	5,404	5,404	5,591	5,017	"		
	Logroño	4,400	1,750	2,400	2,500	5,	5,	1,	4,800	2,12	2,12	2,56	2,160	"	7,927	5,151	4,521	4,144	4,35	2,261	4,78	2,062	2,298	5,461	5,461	5,511	5,016	"		
	Nágera	4,000	1,740	2,	"	5,	5,	0,900	5,	1,65	1,65	2,59	2,500	"	7,206	5,135	5,605	"	2,60	2,260	4,78	2,056	2,310	5,558	5,558	5,665	5,026	5,017		
	Santo Domingo	5,900	1,700	2,500	"	5,150	2,600	1,600	5,800	1,188	1,88	3,06	2,200	1,50	7,027	5,601	4,144	"	2,974	2,26	5,25	2,100	2,284	5,404	5,404	5,665	5,017	5,015		
	Torrejilla de Cameros	4,800	2,500	2,	"	5,400	6,	1,200	4,800	2,200	"	2,400	2,200	2,00	8,648	4,144	5,765	5,604	2,261	2,295	4,78	2,074	2,298	5,435	"	5,869	5,017	5,017		
TOTALES	52,162	14,102	16,837	9,050	54,045	25,562	52,125	8,550	51,507	1,501	0,915	2,415	1,660	59,805	25,945	50,290	16,504	5,164	2,145	4,447	5,530	1,995	5,252	1,975	5,249	5,144	5,047			
Precio medio general en la provincia.	4,020	1,765	2,405	2,262	4,255	5,195	6,510	1,069	5,914	"	1,188	"	1,185	7,475	5,245	4,527	4,076	2,396	2,268	5,518	2,065	2,249	5,407	5,395	5,656	5,018	5,016			

CEREBADA.	FANECA.		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Eds.	mls.	Eds.	mls.	
TRIGO.	Precio máximo.	4,800	8,648	Torrejilla de Cameros.	
	Idem mínimo.	5,700	6,666	Calahorra.	
CEREBADA.	Precio máximo.	2,500	4,144	Torrejilla de Cameros.	
	Idem mínimo.	1,600	2,885	Alfaro y Calahorra.	

V.º B.º  
El Gobernador,  
Ramon de Acero.

El Gefe de la Seccion de Fomento.  
Donato Maria de Adana.

Logroño 9 de Julio de 1870.

NUMERO 490.

D. Estanislao Revollar y Villarejo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que el día veintiseis del próximo Julio y hora de las doce de su mañana se celebrará en la Audiencia de este Juzgado la subasta en público remate de los bienes embargados á D. Manuel Ramos y Tejada vecino que fué de Villamediana en causa seguida sobre sustracción de caudales cuyos bienes radicantes todos en jurisdicción de dicho pueblo se espresan con su retasa por ser segunda subasta en la forma siguiente:

	Eseds	mils.
En Vallespasa, una fanega y tres celemines de tierra con treinta y ocho piés de olivo, linda al Oriente herederos de D. Juan José Lasuen, Sur rio viejo, Poniente y Norte D. Eustasio Saenz, en . . . . .	65,	»
En los Cerrados, una fanega y diez celemines con árboles frutales, Oriente brazal, una calleja y cerrado de D. Tomás Zorzano, Sur camino para Iregua, Lardero y Molino de Abajo, Poniente D. Juan Domingo Santa Cruz y Norte Andrés Santolaya. . . . .	240,	»
En las Cerradas, de una fanega y diez celemines, Oriente rio Badillos, Sur Juan Domingo Santa Cruz, Poniente camino de la Huerta y Norte Agustín Benito, en . . . . .	172,	»
En Partelombo, cinco fanegas y seis celemines, Oriente D. Dionisio Coca, Sur senda de la Corte, Poniente Calisto Benito y Norte Miguel Albelda, en . . . . .	57,	»
En Partelombo alto, cinco fanegas y cinco celemines, de tierra viña, con cuatro mil cuatrocientas veinte y nueve cepas, Oriente Aniceto Ibarraza, Sur camino del término, Poniente Benito Herce, Norte de frente, rio de Valsalado, en . . . . .	400,	»
En Valdecarros, una fanega y tres celemines, plantado viña con mil y cien cepas, Oriente D. Tomás Zorzano, Sur y Poniente rio y brazal del término, Norte herederos de D. Rafael Goñi, en . . . . .	50,	»
En la Solana, dos fanegas y seis celemines, plantado viña de un año con dos mil ochenta cepas, veinte olivos de primera calidad, doce de tercera y treinta plantones, Oriente y Sur D. José Apellaniz Poniente brazal del término, Norte herederos de Ponciano Saravia, en . . . . .	204,	»
En id. llamada la Sargenta, una fanega y seis celemines viña, con mil cepas y cincuenta y seis piés de olivo, Oriente D. Domingo Maya, Sur Sebastian Ibarraza, Poniente Andrés Saenz, Norte rio y camino del término, en . . . . .	140,	»
Otra en id. de una fanega y dos celemines con nuevecientas cepas y sesenta y siete piés de olivo, Oriente rio principal del término, Sur camino del mismo, Poniente herederos de Ponciano Sarabia, Norte Segundo Villascuerna en . . . . .	140,	»
En el camino Real, titulado la Casilla, una fanega y un celemin de tierra con ochocientas sesenta cepas, Oriente senda y rio del término, Sur camino antiguo para Logroño, Poniente y Norte Genaro Luezas, en . . . . .	086,	»
En la Muñeca, una pieza de		

tres fanegas y seis celemines, Oriente Raimundo Santolaya, Sur Vicente Fernandez, Poniente Andrés Saenz, Norte Inés Ibarraza, en . . . . .	043,	»
En Umpedera una fanega y tres celemines, viña con mil setenta y cinco cepas, Oriente pasada erial, Sur camino para Murillo, Poniente Valeriano Saenz, Norte la cañada del término, en . . . . .	080,	»
En id. otra de siete celemines, viña con quinientas cepas, Oriente Valeriano Saenz, Sur dicho camino, Poniente Esteban Iturriaga, Norte la misma cañada, en . . . . .	020,	»
En Valdeconejos, cinco fanegas, viña con tres mil nuevecientas cepas, Oriente D. Tomás Zorzano, Sur camino para Murillo, Poniente Agustín Delgado, Norte Pedro Ruiz Palacios, en . . . . .	730,	»
En Manantiales, una fanega de tierra, Oriente D. Gavino Michel, Sur Nicolás Rodríguez, Poniente D. Bernardo Olalde y Norte Inés Ibarraza . . . . .	6,	»
En Valdegalindo, cinco celemines viña, con trescientas cepas, Oriente herederos de Patricio García, Sur Valeriano Saenz, Poniente herederos de D. Juan Martínez de Arenzana, Norte Agustín Albelda, en . . . . .	020,	»
En id. dos fanegas y cuatro celemines con mil seiscientas cepas, Oriente la carretera, Sur Felipe Santolaya, Poniente herederos de Patricio García y Norte D. José Apellaniz, en . . . . .	140,	»
En D. Andrés ó Valdecarros y camino antiguo de Logroño, diez celemines, plantado, viña de un año con diez olivos y diez y nueve plantones, Oriente Sebastian Breton, Sur Mauricio Fernandez, Poniente dicho camino y Norte Gregorio Albelda, en . . . . .	100,	»
En la Corte, nueve celemines plantado viña con setecientas cincuenta cepas y estaciones de pino de dos años, Oriente Genaro Luezas, Sur Pedro Villascuerna, Poniente y Norte herederos de Patricio García en . . . . .	028,	»
En Manantiales, de diez celemines de tierra plantada viña de cuatro años, con seiscientas ochenta y cuatro cepas, Oriente D. Bernardo Olalde, Sur Ramon Lasanta, Poniente don Juan Domingo Santa Cruz, y Norte Miguel Albelda, en . . . . .	035,	»
En la huerta bajera, seis celemines de tierra con dos olivos, Oriente senda del término, Sur Torcuato García, Poniente Calisto Benito, Norte Manuel Saenz, en . . . . .	035,	»
En la Espinosa, una fanega y tres celemines, Oriente rio Badillos, Sur Capellania de don Diego de San Roman, Poniente rio del Parralazo, Norte don Juan Domingo Romero . . . . .	100,	»
En Valdegalindo dos fanegas, Oriente y Sur D. Antonio Pradillo, Poniente Calisto Aragon, Norte Evaristo García, en . . . . .	018,	»
Una mitad de finca en la Gavillera de tres fanegas, diez celemines y dos cuartillos de tierra con dos mil seiscientas noventa y una cepas, Oriente Domingo Romero, Mediodía Cornelio Santa María, Poniente Bonifac ó Luezas, y Norte finca de D. Manuel, adjudicada á los Establecimientos de Beneficencia por la fianza . . . . .	134,500	

Una heredad en el término de la Corte que ha formado masa del depósito de cuatro fanegas y seis celemines de tierra, con tres mil nuevecientas cepas, linda Oriente Agustín Delgado, S. Matias Fernandez, Poniente y Norte la heredad de Partelombo del D. Manuel que pertenece á la fianza, en . . . . . 450, »

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Logroño treinta de Junio de mil ochocientos setenta.—Estanislao Revollar y Villarejo —Por mandado de S. S.ª, Maximino Ruiz de la Cuesta.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia y por el oficio del infraescrito Escribano, se pronunció demanda ejecutiva por parte de D. Romualdo Villaverde y Viniegra, vecino de esta Ciudad, representado hoy por el Procurador de los de este número D. Manuel María Urien, contra los herederos de D.ª María Josefa Zarate y Murua vecina que fué de la Villa de Navarrete, sobre pago de seiscientos escudos, procedentes de préstamo y seguida por todos sus trámites y tasados los bienes embargados, se ha dictado auto con esta fecha mandando se proceda á su venta en pública subasta que tendrá efecto, respecto á los muebles y aceite el día once del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y la de las fincas á la misma hora y sitio del día veinte y dos de dicho mes inmediato; cuyos bienes, con la tasación dada á los mismos, son los siguientes:

	Eseds.	Mils.
1.ª Cuatro sillas de anea, antiguas tasadas en dos escudos y cien milésimas. . . . .	2,100	
2.ª Dos mesas de pino, bastante deterioradas, en tres escudos ochocientas milésimas. . . . .	3,800	
3.ª Tres Cántaras de aceite á seis escudos ochocientas milésimas una. . . . .	20,400	
<i>Fincas rústicas en jurisdicción de la Villa de Navarrete.</i>		
1.ª Una heredad de tres fanegas de tierra blanca, en el término de la Barrera; lindante por Oriente el camino del Salto y por los demás aires D. Antonio María Labarra, valuada en doscientos noventa escudos. . . . .	290,	»
2.ª Otra de dos fanegas, en la Redonda; lindante al Norte el camino de Alberite, Poniente D. José Ochoa, Oriente D. Antonio María Labarra y por Mediodía D. Benigno García Saenz, estimada en doscientos cuarenta escudos. . . . .	240,	»
3.ª Otra de dos fanegas, en el término del Coim; lindante Oriente el Sr. Conde de Rodezno, Norte Manuel Santa Olalla, Poniente Francisco Fernandez y Mediodía el camino, en setenta y cinco escudos. . . . .	75,	»
4.ª Otra de cinco fanegas, en Ontabando; linda Oriente y Norte D. Prudencio Lereña, Poniente el camino y por Mediodía el Prado mayor, en ciento setenta y cinco escudos. . . . .	175,	»
5.ª Otra de tres fanegas en los jardines, surca Poniente senda del término, Oriente don Andrés Javier de la Plaza, y por Norte y Mediodía herederos de D. Enrique Tosantos, en		

ciento cinco escudos . . . . .	105,	»
6.ª Otra heredad de fanega y media, en Alabaco; linda Mediodía Bernardino Santa Olalla, Saliente Francisco Santa Olalla y por Norte y Poniente tierra erial, en veinte escudos. . . . .	20,	»
7.ª Otra de cuatro fanegas y cuatro celemines, en San Pedro; linda Oriente Testamentaria de D.ª María Josefa Zarate, Poniente el rio, Mediodía Sr. Conde de Rodezno y por Norte carretera de Nágera, en doscientos diez escudos . . . . .	210,	»
8.ª Otra en dicho término de San Pedro, de cabida dos fanegas y seis celemines, con seis olivos, de primera calidad; linda Oriente el camino de Hornos, Poniente dicha testamentaria, Mediodía D. Juan Bautista Plaza y por Norte el camino, tasada en trescientos quince escudos . . . . .	315,	»
9.ª Otra en Sta. María, de cabida dos fanegas y tres celemines; linda Oriente la fuente del término, Poniente el regadío, Mediodía la carretera y por Norte el camino de la Dehesa, en doscientos setenta escudos . . . . .	270,	»
10.ª Y últimamente, otra heredad de seis fanegas, en el término de la Orden; lindante por Oriente el rio Fuenmayor, Poniente regadío, Mediodía don Antonio Viguera y por Norte D. José Ochoa, tasada en quinientos setenta escudos. . . . .	570,	»

El que quiera interesarse en la compra de los relacionados bienes, acuda en los días y hora señalada á la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá efecto la indicada subasta.

Dado en Logroño á 30 de Junio de mil ochocientos setenta.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S.ª, Juan Farias.

NUMERO 461.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1870 á 1871.

Presupuesto de gastos del Juzgado de este Partido, para atender al socorro de presos pobres y demás gastos que ocurran, correspondiente al año económico de 1870 á 1871.

	Pesetas	Céts.
<i>Gastos del personal.</i>		
Por la asignación del Alcalde de la cárcel á una peseta 50 céntimos . . . . .	547,	50
Al Capellan por las misas que celebra en el oratorio . . . . .	66,	»
A los Facultativos por la asistencia á presos pobres . . . . .	200,	»
Al Depositario por el 15 al millar . . . . .	255,	»
<i>Material.</i>		
Por la limpieza, cera y asistencia á las misas del Oratorio . . . . .	40,	»
Por la limpieza de los escudados y utensilios . . . . .	30,	»
Por las reposiciones de la cárcel y ropa del Oratorio. . . . .	177,	44
Por combustible y aceite para la lámpara de la cárcel. . . . .	85,	»
Por gastos de oficina y demás de escritorio . . . . .	45,	»
<i>Manutención de presos.</i>		
Por el socorro de 20 presos		

pobres que se presupone habrá diarios en la cárcel á 188 maravedis cada uno. . . . . 5 451, »

presos transeúntes . . . . . 25, »  
TOTAL . . . . . 4.901,94

Conduccion de presos.  
Por socorro y conduccion de

Santo Domingo de la Calzada 22 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Ramon Saenz del Prado.—Hay un sello.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.**

Año económico de 1870 á 1871.

Repartimiento que se hace entre los pueblos de este Partido para atender á la manulencion de presos pobres y demás gastos del Juzgado, segun el presupuesto que se acompaña correspondiente al año económico de 1870 á 1871.

PUEBLOS	Número de habitantes.	CUPO EN	
		Pesetas.	Cénts.
Bañares . . . . .	814	235,16	
Baños de Rioja . . . . .	522	91,58	
Cidamon y Negueruela . . . . .	140	39,20	
Ciruena y Ciriuuela . . . . .	593	111,97	
Corporales y Morales . . . . .	250	70,50	
Ezcaray . . . . .	5 462	1 000,90	
Grañon . . . . .	1 069	306,10	
Hervias . . . . .	470	134,52	
Herramelluri y Velasco . . . . .	158	150,82	
Leiba . . . . .	625	178,20	
Manzanares y Gallinero . . . . .	287	81,25	
Ojacastro . . . . .	996	285,50	
Pazuengos . . . . .	558	101,70	
San Tercuato . . . . .	225	62,60	
Santurdejo . . . . .	820	255,10	
San Millan de Yécora . . . . .	197	55,10	
Santurde . . . . .	647	185,42	
Santo Domingo . . . . .	5 555	1.026,50	
Tormantos . . . . .	560	160,10	
Valgañon y Anguta . . . . .	591	170,22	
Villalobar . . . . .	236	66,12	
Villarta Quintana y Quintanar . . . . .	484	158,52	
Zorraquin . . . . .	138	38, »	
<b>TOTAL.</b>	<b>47.095</b>	<b>4 902,26</b>	

Santo Domingo de la Calzada 22 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Ramon Saenz del Prado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

**ANUNCIOS.**

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial en este distrito municipal, se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos lo examinen en el espacio de ocho dias y hagan las reclamaciones que crear justas, pues pasados no se admitirá ninguna.  
Grañon 5 de Julio de 1870.—El Alcalde, Marcelino Alonso.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el corriente ejercicio Económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.  
Villarejo 5 de Julio de 1870.—El Alcalde, Andrés Cañas.—El Secretario, Ciriaco Terrero.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1870 á 71 se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes, en él comprendidos, puedan examinarlo en el término de ocho dias y hagan las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.  
Manjarrés 7 de Julio de 1870.—El Alcalde, Pio Perez.—Evaristo Hidalgo, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 71 de este distrito municipal, se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos, lo examinen en el preciso término de ocho dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion que pudieran hacer.  
Camprovin 6 de Julio de 1870.—El Alcalde, Tomás de Lucas.—El Secretario, Saturnino Samaniego.

El dia 28 de Junio desaparecieron de la cuadra de Felipe Palacios vecino del pueblo de Zubielqui (Navarra) dos caballerias, cuyas señas se ponen á continuacion y se suplica á los Sres. Alcaldes de la provincia de Logroño procuren averiguar si se encuentran en sus respectivas jurisdicciones y avisar al referido Felipe Palacios, de Zubielqui.

**Señas de las caballerias.**

Una mula cerrada, alzada de 6 y media cuartas á 7, de 13 años, pelo negro, entre bragas el morro un poco blanco.  
Un macho alzada 5 cuartas, 3 años, pelo negro, el morro un poco royo.

El dia 5 de Junio desapareció de la calle de Terrazas de esta ciudad de Logroño una burra cuyas señas se anotan á continuacion de la pertenencia de Maria Fernandez vecina de Viana y se suplica á la persona que la haya recogido avise al pregonero de dicho Logroño quien gratificará.

**Señas de la burra.**

Estatura regular, pelo negro claro, de 14 años, desgastada del rosario de cargarla en pelo.

**INTERESANTISIMO.**

**INDUSTRIAL.**

Tengo á la venta en esta imprenta arregladas al Reglamento del Subsidio,

Papeletas de altas.  
Idem de bajas.  
Relaciones de altas para los Ayuntamientos.

Estas papeletas y relaciones, que son el modelo oficial, y obligatorias desde esta fecha á los Ayuntamientos y á los industriales, se encuentran en mi casa á precios excesivamente módicos.

Logroño 1.º de Julio de 1870.—Faustino Menchaca.

**LA TUTELAR.**—Compañía general de seguros Mutuos sobre la vida.—*Direccion*—A consecuencia del cambio de Director que previas las formalidades prescritas por los Estatutos sociales, ha habido en esta Compañía, todos los señores imponentes que gusten pueden con arreglo al artículo 52 de los referidos Estatutos, retirar sus capitales é intereses aunque no haya vencido el plazo de sus respectivos seguros. Por lo tanto, los señores sócios que quieran hacer uso de este derecho se servirán presentar desde luego á esta Direccion las fés de vida de los asegurados, el talon de la póliza y los recibos de las anualidades satisfechas, á fin de preparar los trabajos de la liquidacion general extraordinaria que va á practicarse, cuyo pago se abrirá en 1.º de Noviembre próximo, que ando subsistente por el término de un año, prorrogable á juicio de la Junta de Vigilancia. Lo que por acuerdo de la misma se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los interesados en la Compañía Madrid 1.º de Junio de 1870.—El Director, Pedro Vargas y Zúñiga.

6-5

**POLIZAS.**

Se compran de El Porvenir, de La Tutelar, de El Monte-pio, cédulas ó residuos de La Nacional, obligaciones de La Peninsular, Crédito Comercial, y tambien cartas de pago de la Caja de Depósitos, residuos de Bonos, y cupones ó carpetas. Calle Mayor, 129, 2.º

Se arrienda el molino harinero, sito en el término de Molindiago, jurisdiccion de los-arcos, Navarra, con salto de agua, de cinco metros y treinta centímetros; montado con dos piedras y su limpiador, segun los adelantos del dia: tiene cómodas y espaciosas habitaciones.

El que quiera interesarse en dicho arriendo puede dirigirse á D. Guillermo Zubieta residente en la referida villa de Los arcos, quien facilitará cuantos datos deseen, y enterará de las condiciones.

6-5

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion oficial del 7 de Julio de 1870.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-80, 10, 26-00, 25-85 y 80 27-40 pequeños; á plazo, 27-10, 26 90, 75, 50, 25-90, 26-00, 25-85, 75 y 70 fin cor. fir.

Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 31-75 y 50.

Bill-tes hipotecarios del Banco de España, 1.ª série, no publicado, par.

Id. id. de la segunda id., publicado, 95-50 y 95-00.

Bonos del Tesoro, de á 2 000 rs. 6 por 100 interés anual, id., 74-00, y 69-50; á plazo, 70-60, 70 00 y 70-20 fin cor. vol.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2 000 rs., publicado, 48-25 y 30.

Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs. id., 50-75 y 47-75.

Acciones del Banco de España, no publicado, 146-00 p.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 50-00.

París á 8 dias vista 5 21.

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

Segun las partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.**

Cebada, de 2-150 á 2-200 escudos fanega.  
Trigo vendido. . . . . 1-190 fanegas.  
Precio medio. . . . . 5-447 escudos.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

109 vacas, que hacen. . . . . 20.264-795 kilogramos de peso.

390 carneros, que hacen. . . . . 4.353-400 idem.

294 corderos, que hacen. . . . . 3.624-612 idem.

31 terneras.—58 corderos lechales.—11 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

IMP. DE F. MENCHACA.